



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“ANÁLISIS SOBRE EL ACTO DE EMPLAZAMIENTO Y  
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN UN JUZGADO  
DE PAZ LETRADO, LA MOLINA 2022”**

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogada**

**Autora:**

Milagros Betzabeth Molina Vega

**Asesor:**

Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores

<https://orcid.org/0000-0001-5629-4149>

Lima - Perú

2024

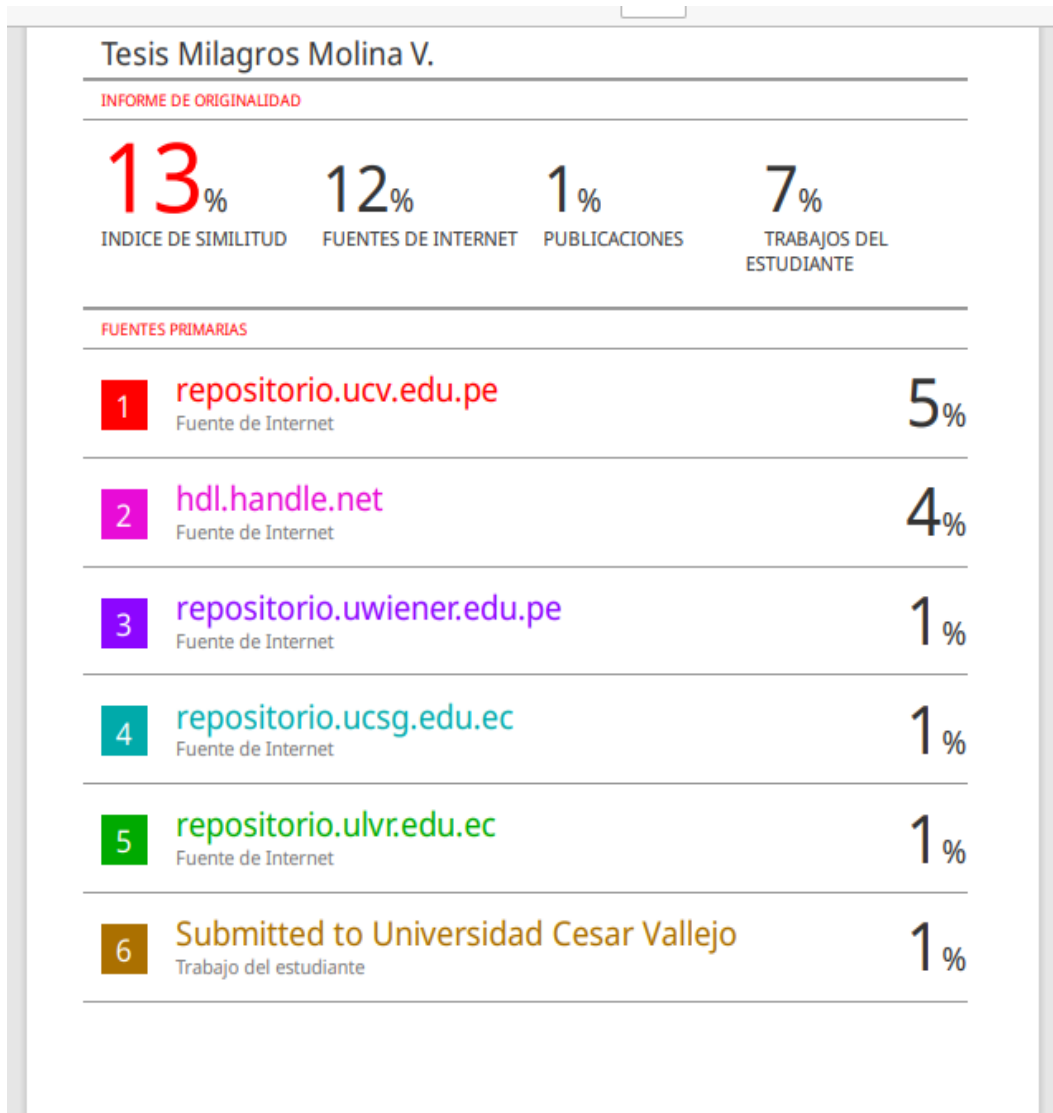
**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Patricia Malena Cepeda Gamio</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>Oscar Fritz Salazar Gamboa</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD



## DEDICATORIA

A mis mamitas amadas, son mi motivo para  
progresar, quiero ser su orgullo.

## **AGRADECIMIENTO**

Al padre de Martina, por ser mi entrañable compañero, mi cómplice y mi apoyo sin condición, a mi asesor Dr. Arcos por su gran paciencia y al Dr. Juan Del Aguila por su apasionante mentoría.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>JURADO EVALUADOR .....</b>	<b>2</b>
<b>INFORME DE SIMILITUD .....</b>	<b>3</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>TABLA DE CONTENIDO.....</b>	<b>6</b>
<b>INDICE DE TABLAS .....</b>	<b>7</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>8</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS .....</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y RESULTADOS.....</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>52</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla N.º1:</b> Tabla de Población:	26
<b>Tabla N.º2:</b> Tabla de servidores	27
<b>Tabla N.º3:</b> Tabla de Validez de Guía de Entrevista	30
<b>Tabla N.º4:</b> Tabla resumen de Análisis Documental	31
<b>Tabla N.º5:</b> Tabla resumen de cédulas devueltas	31
<b>Tabla N.º6:</b> Tabla de resumen exhortos devueltos	43

## RESUMEN

Esta investigación tiene por objeto determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado de Lima en el año 2022, esto, debido a el incumplimiento de los plazos en la mayoría de estos procesos a pesar de lo normado en el “Proceso Simplificado y virtual de pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”.

A fin de responder el objetivo de estudio, se optó por una investigación bajo el enfoque cualitativo de tipo básico, conteniendo un nivel descriptivo con diseño no experimental. Donde la muestra se constituyó por 12 servidores públicos con experiencia suficiente en la materia. Se aplicaron 2 técnicas de recolección de datos; la primera técnica fue la guía de entrevista donde se plantearon preguntas directamente relacionadas con los objetivos; la segunda técnica fue el análisis de documentos fue desarrollada en dos fases, la primera fase donde se revisó cada cédula devuelta y se analizó el motivo señalado para su devolución y la segunda fase técnica fue la revisión documental, donde se identificaron los expedientes con mayor demora.

En base a la investigación realizada y resultados obtenidos **con las técnicas aplicadas**, se concluye que existe un índice de demora en los procesos de alimentos y este se encuentra identificado en el acto de emplazamiento, cuyas causales son la ineficacia en el aparato de apoyo y en la incorrecta designación del domicilio del demandado.

**PALABRAS CLAVES:** Emplazamiento, devolución de cédulas, notificaciones, carga procesal, proceso de alimentos.

## ABSTRACT

This investigation was aimed at determining the causes of delay in the acts of summons within the maintenance process in the Lima Magistrate’s Court in 2022, This is due to the failure to meet deadlines in most of these processes despite the provisions of the Code on Children and Adolescents and the principle of the best interests of the child. In order to respond to the objective of the study, research was chosen under the qualitative approach of basic type, containing a descriptive level with non-experimental design. Where the sample was constituted by 12 public servants with sufficient experience in the matter. 3 data collection techniques were applied; the first technique was the interview guide where 06 questions directly related to the objectives were asked; the second technique was the analysis of documents where each return card was reviewed and the reason for its return was analyzed; the third technique was the documentary review, where the files were identified with greater delay.

Based on the research carried out and results obtained with the applied techniques, it is concluded that there is an index of delay in the food processes and this is identified at the act of placement, whose causes are ineffectiveness in the support apparatus and in the incorrect designation of the defendant’s domicile.

**KEY WORDS:** Summons, return of papers, notifications, procedural burden.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad Problemática

Estando a la realidad histórica, los procesos de alimentos atienden una necesidad, desde las Naciones Unidas mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han determinado que el acceso a una adecuada alimentación es un derecho individual y un derecho colectivo.<sup>1</sup>

Asimismo, en un diario colombiano “El tiempo” (2021) recalca que, la localización del domicilio del demandado es uno de los mayores impedimentos para cumplir los plazos en los procesos de alimentos en dicho país, ello dificulta la continuación del proceso, así como una correcta ejecución de las sentencias.

En el Perú, podemos identificar que existen innumerables causas de demora en los procesos judiciales, es entonces donde en un marco pandémico - COVID 19, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementa la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, que hace referencia a el “Proceso Simplificado y virtual de pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, mediante el cual determina la facultad del Especialista Legal de los Juzgados a notificar el auto que declara la admisión de la demanda mediante el domicilio real y excepcionalmente vía aplicación de WhatsApp o plataforma de correo electrónico. Sin embargo, nuestro Código Procesal Civil dispone en su artículo N.º 424 inciso N.º 4, entonces la parte actora debe señalar los datos como el nombre y la dirección del domicilio de la parte demandada.

Asimismo, el artículo 155-E del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial (2022),

---

<sup>1</sup>Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

establece que las notificaciones por cédula DEBEN (verbo de obligación) notificarse mediante cédula, aquellos los actos que contengan el emplazamiento de la demanda, y otros. Esto al mismo tiempo es respaldado por el derecho de defensa previsto en el artículo 139° numeral 14) de la Constitución Política del Estado, donde señala que el derecho a la defensa es esencial en todo proceso legal, y asegura que ninguna persona pueda ser privada de la oportunidad de proteger sus derechos, así como cumplir con sus obligaciones, evitando situaciones de desventaja. En una resolución del Tribunal Constitucional referente al caso Tineo Cabrera (Expediente N° 1230-2002-HC/TC-Lima), se estableció que la garantía fundamental de la defensa se ve comprometida cuando, durante un momento crucial del proceso, alguna de las partes se ve impedida, por decisiones concretas de las autoridades judiciales, de utilizar los recursos necesarios y efectivos para ejercer su defensa de manera adecuada en favor de sus derechos e intereses.

La defensoría del Pueblo (2018) indica que es muy importante considerar todo aquello que resulte un beneficio para proteger los intereses de los niños y adolescentes.

Atendiendo el panorama, según Velásquez, el debido proceso debe llevarse a cabo de manera eficiente y rápida para garantizar la restauración de la paz social a través de una correcta administración de justicia. Este principio está respaldado por la Constitución de varios países. Como resultado de la investigación realizada, se ha identificado como problema general la necesidad de agilizar los procesos judiciales. Es así como resultado del análisis del tema en cuestión se ha planteado como problemática general lo siguiente; ¿De qué manera influye el emplazamiento en los Procesos de Pensión de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de La Molina en el año 2022?

## **1.2. Justificación**

Esta investigación se desarrolla porque pretende identificar la raíz de las causales de la problemática hallada, en tal sentido justifica su importancia para poder resolver la problemática identificada que se presentan en los procesos de alimentos de dicho juzgado y también poder evidenciar los errores comunes de la judicatura nacional.

### **1.2.1. Justificación Teórica**

Desde una justificación teórica es importante según lo señalado por Cotta (2019), manifiesta que conforme a lo ya estudiado y enunciado en varias investigaciones debe ser suficiente para imponer su respeto, o mejor dicho para que su aplicación obligatoria sea inexcusable. Dicho de otra manera, si ya existen varios estudios y varias teorías al respecto es imposible desconocer que el alimentista sufre de manera directa las problemáticas halladas, siendo de principal atención los daños causados por estos, como sus derechos fundamentales.

### **1.2.2. Justificación Metodológica**

Por el lado podemos parafrasear a la investigación cualitativa como el resultado del estudio que las personas plantean a partir de la teoría y de la práctica en el escenario a cuestionar (S/A, Universidad de Jaén, S/A).

Este campo metodológico es importante toda vez que la metodología a utilizar va plantearse en dos oportunidades, la primera entrevistar a las fuentes directas como son los 12 servidores públicos del Juzgado de Paz Letrado de un distrito de Lima; la segunda es un análisis de

documentos, asimismo desarrollada en dos oportunidades, la primera donde se revisó cada cédula devuelta y se analizó el motivo señalado para su devolución y la segunda fase fue la revisión documental, donde se identificaron los expedientes con mayor demora.

### **1.2.3. Justificación Práctica**

Para Arias (2021) esta justificación es planteada donde el investigador implementa o interviene sobre el problema para mejorarlo. En palabras dirigidas a esta investigación, es importante para identificar el nivel de afectación recaída en los alimentistas de la jurisdicción del juzgado, que no pueden materializar el derecho que les asiste en relación a las dificultades y problemáticas a identificar, es por ello que presente trabajo de investigación será de gran aporte para que por fin se cumpla con visibilizar la vulneración de sus derechos en relación al Proceso Simplificado del Niño y adolescente.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. En relación al problema general:**

¿Cuáles son las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado, La Molina - 2022?

#### **1.3.1.1. En relación al problema específico 01**

¿De qué manera se explica el incorrecto diligenciamiento de los domicilios consignados en los actos de emplazamiento por parte del servidor del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado, La Molina -2022?

### **1.3.1.2. En relación al problema específico 02**

¿De qué manera influye la imprecisa consignación del domicilio en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado, La Molina - 2022?

## **1.4. Objetivos**

El presente tiene como objetivo principal determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado, La Molina - 2022.

### **1.4.1. Objetivo específico 01**

Determinar si el incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado en los domicilios consignados es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado- 2022.

### **1.4.2. Objetivo específico 02**

Determinar si la imprecisa consignación del domicilio es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado, La Molina 2022.

## **1.5. Supuesto Jurídico**

Existen causales de demora para llevar a cabo los actos de emplazamiento en el proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado, La Molina- 2022.

### **1.5.1. Supuesto jurídico específico 01**

El incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado en los domicilios consignados es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado, La Molina – 2022.

### **1.5.2. Supuesto jurídico específico 02**

La imprecisa consignación del domicilio es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado, La Molina– 2022.

## **1.6. Antecedentes**

### **1.6.1. Antecedentes Nacionales**

Los antecedentes investigados se sustentan en artículos de nivel científico, estos siendo: SciELO, Dialnet, vLex, Scopus y Google Académico de la misma manera este fue sustentado en diversas tesis, concordante al objeto de investigación, estas son señaladas a continuación:

Lopez (2021) en su artículo titulado “Los actos de comunicación a través de Lexnet en el orden social de la jurisdicción”, cuyo objetivo fue determinar porque en la práctica se están planteando dificultades para comprobar cuál está siendo correcto trato en los actos de emplazamientos el ámbito judicial, resultando que al ser desconocido el paradero del demandado resulta inviable o inútil los medios de comunicación usual y concluyendo que es necesario adaptar todo el conjunto de la LRJS a la realidad actual de notificaciones a través de Lexnet, y telemáticos en general.

Pinochet y Delgado (2021) en su artículo titulado “La teoría de la declaración de voluntad

en el negocio jurídico: su aplicación al emplazamiento de las partes en el proceso civil” cuyo objetivo era identificar los elementos clave para una adecuada aplicación de la teoría del acto jurídico en el proceso y los retos que estos conceptos plantean para una posible reforma del proceso civil a Reforma Procesal Civil. Resulta complicado definir con precisión los conceptos jurídicos indeterminados, y se ha llegado a la conclusión de que la presunta aceptación de los hechos representa un avance en una dirección equivocada: la protección más amplia en el cumplimiento de las obligaciones. Existe una clara tendencia a brindar apoyo judicial a los demandantes que necesitan recurrir a la función jurisdiccional para garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

García (2020), en su artículo titulado, “Procedimiento monitoreo en el COGEP, en cuanto a la forma de citación y sus plazos establecidos para convocar a audiencia única.” Cuyo propósito fue reformar la ejecución del procedimiento de monitoreo, establecido en el Código Orgánico General de Procesos, respecto al plazo para convocar a audiencia única y la forma de citación dirigida al deudor o demandado; en relación a ello, el autor concluyo que la aplicación de un monitoreo deviene con la creación del Código Orgánico General de Procesos, en la doctrina se fundamenta como de fácil cobro para la deuda de un plazo que venció, pero que no tiene un título ejecutivo; así también, que en el Código Orgánico General de Procesos no se encuentran regulado los plazos, para convocar a audiencia única y la forma de citación al deudor con el procedimiento de monitoreo facilita cobrar una deuda documentada, que no es título de ejecución, pero que permite acudir a un proceso de esta clase sin la necesidad de pasar por una vía declarativa previa.

Bohórquez (2020), en su artículo “Los efectos en la acumulación de pensiones de alimentos por la falta de citación oportuna en materia de alimentos” cuyo propósito fue conocer cuáles son los efectos que generan una acumulación de pensiones alimenticias provisionales por la falta de la

citación oportuna del demandado, y desde esto proponer soluciones desde de un cambio en la legislación, y también obteniendo como conclusión principal que el derecho de los alimentistas tienen como principio “la preservación del valor primario, es decir, la vida, un deber de solidaridad para con los integrantes de la familia que se impone ante la necesidad del que debe recibir, es decir el hijo, y en la posibilidad - y responsabilidad - de quien debe darlos”, partiendo desde este punto de vista la demanda de alimentos deviene de una necesidad del hijo menor que debe ser cubierta por demandado a través de una pensión. Es por ello que aquellos que demandan alimentos en su gran mayor número son personas son aquellos que claramente no cuentan con los recursos necesarios para resolver de manera independiente los gastos de una crianza y menos para poder contratar los servicios legales de experto en la materia, así como los costos y costas procesales, que devienen de estos procesos, incluyendo el transporte y copias en caso de citación vía edictos o exhorto cuando no se conoce el domicilio del demandado, entre otros. Como se pudo evidenciar de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas y la guía de entrevistas, la citación a través de publicaciones presupone un costo que no puede ser cubierto por quien demanda por consecuencia solo prefiere el medio tradicional, mediante la citación por boletas.

Mamani (2020), en su tesis de maestría “la universalización de la notificación electrónica”, usando una metodología de enfoque cualitativo, determinó en sus resultados que usando la notificación por medio de cédulas existen dificultades que entorpecen la relación jurídico procesal y vulneran el derecho al debido proceso. Concluyó mencionando que el acto de notificación es un elemento importante para el debido proceso, si no se realiza correctamente, no se podría continuar, por el contrario, adolecería de vicios.

### 1.6.2. Antecedentes Internacionales

Vargas y Perez (2021), en su artículo científico publicado en Chile “Pensiones de alimentos, razones para su incumplimiento”, usando una metodología cualitativa, teniendo de resultados que, la mayoría de sus resultados se producen durante posterior a la notificación de sentencias, concluyendo que uno de los factores problemáticos principales era la poca participación de la parte demandada en el proceso, afectando directamente en la notificación en virtud al domicilio impreciso, resaltando que uno de sus hallazgos fueron la poca información recibida a tiempo o adecuada en el proceso judicial.

Loza (2022), en su investigación desde Ecuador “La caducidad del derecho en los procesos judiciales de alimentos transnacionales” cuya metodología aplicada fue la cualitativa, usando la técnica de entrevistas, a diversos jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia obteniendo como resultados en un cuestionario que a pesar de que la norma garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, la constitución también consagra los derechos de los niños aplicando el principio de interés superior, por tanto no podrá suspenderse la protección bajo ningún nivel, concluyendo que la manera correcta de llevar a cabo las dificultades del proceso es respetando los derechos del alimentista como del demandado, así alguno se encuentre fuera del país y se dificulte su notificación, con el fin de analizar de manera adecuada qué convenios beneficiosos se puedan tener en el país migrante.

Ochoa y Montalvo (2020) en su artículo desde Ecuador “Proyecto de reforma al Art 56 del Código Orgánico General de Procesos para agilizar el procedimiento de la citación en Demanda de Alimentos” cuya metodología aplicada fue cuantitativa para pretender conocer el fenómeno social y sus instrumentos utilizados fueron la aplicación de cuestionarios, obteniendo que del 100%

de la población entrevistada el 82% manifestó que el Código Orgánico General de Procesos vulnera el derecho a los alimentados, si se toma en cuenta cómo se realiza la citación en las demandas de alimentos, mientras que el restante 18% no lo considera; asimismo de esa misma muestra el 77% considera que los procesos de alimentos vulnera el derecho de los alimentados, mientras el otro 23% no lo considera así. Concluyendo que al validarse la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando existen demandas de alimentos y que no se trabaja en la celeridad de la citación, por lo que es necesario presentar un proyecto de reforma al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos.

Vicuña (2022) en su tesis para optar el grado de abogada en Chile plantea “La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos”, cuya metodología aplicada fue cualitativa, obteniendo como resultado la existencia de dificultades al momento de tramitar y en el cumplimiento del pago de la pensión alimentaria, concluyendo que el sistema jurídico no se está dando abasto suficiente para cubrir esta problemática no solo por deficiencia, sino por cuestiones de género.

Choez y Vinueza (2021) en su investigación “Vulneración de garantías del debido proceso en la acumulación de pensiones alimenticias”, con una metodología de tipo cualitativa y de método descriptivo, basado en entrevistas y revisiones bibliográficas; entre los resultados obtenidos pudo establecer que no se realiza una citación oportuna y que los juzgadores no suelen cumplir correctamente con el impulso procesal, o una debida diligencia para evitar la acumulación de pensiones alimentarias.

## 1.7. Marco Teórico

### ■ 1.7.1 Proceso de alimentos

**¿Qué se entiende por alimentos?** Según nuestro Código Civil, artículo 472 modificado por el artículo 101 del Código de los Niños y Adolescente, se entiende por alimentos aquello necesario para un sustento, vestido, habitación, educación, recreación, salud y otros en relación al niño y adolescente del estado peruano.

**El derecho fundamental de alimentos.** La cumbre Mundial sobre alimentación de 1996 (la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria Mundial). define al derecho de alimentos como el derecho de toda persona a tener acceso a, los alimentos propiamente dichos que provengan de origen sano y nutritivo, necesario para un correcto crecimiento y desarrollo como persona humana, en consonancia con el derecho a una apropiada alimentación y con el derecho fundamental inherente de toda persona a no padecer de hambre.

**El trámite de inicio para demandar alimentos en Perú.** Para iniciar el proceso de alimentos es necesario identificar al demandado que incumple con dicha obligación de proveer cuidado y alimentación, es decir al padre, madre o pariente directo que tiene al niño o al adolescente, uno de los requisitos esenciales es presentar la partida de nacimiento del niño o adolescente, su documento nacional de identidad en copia y señalar el domicilio real donde para notificar con la demanda notificado al demandado. Este proceso es presentado ante un Juzgado competente en la jurisdicción donde domicilia el alimentista o el demandado, este juzgado tiene el

deber de verificar y recepcionar la demanda, se deberá admitir y notificar al demandado para que dentro de cinco días cumpla con contestar bajo el apercibimiento de declararlo en situación de rebeldía y pasado los cinco días sin la contestación del demandado, el juez tiene la debe citar a la audiencia de conciliación, pruebas y sentenciar. (Cardona, 2018)

**Importancia de recurrir a estos procesos.** En situaciones en las que la persona responsable de proporcionar alimentos no cumple con su obligación, se puede recurrir a procesos legales. Según la ley actual, no es necesario contratar un abogado para presentar una demanda de alimentos, ya que se puede hacer a través de un formato proporcionado por las oficinas de las Cortes Superiores del Poder Judicial sin costo alguno. (Valdez. 2006).

**El alimentista.** Es el niño o adolescente menor de edad sujeto a las legislaciones peruanas.

**Obligados a prestar alimentos.** El código del niño y adolescente recalca que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. En su defecto, prestan alimentos por orden de prelación: 1. Los hermanos mayores de edad; 2. Los abuelos; 3. Parientes colaterales hasta el tercer grado; y 4. Otros responsables. (Leyva, 2014)

**El estado de rebeldía en un proceso.** El código procesal civil, en su artículo N.º 458, la define como una consecuencia jurídica por la no presentación del demandado dentro del plazo legal otorgado desde el momento en que este es emplazado con la demanda.

**Medidas temporales.** Dentro del proceso, mediante una resolución fundamentada, el Juez dictará medidas necesarias para proteger el derecho del niño y/ o adolescente, buscando cese inmediato de actos causen indefensión al menor, incluso está facultado en estos casos de disponer el allanamiento del domicilio en caso lo requiera el caso.

### ■ 1.7.2 Actos de emplazamiento

**La Notificación.** - Es una de las operaciones más importantes en el proceso, asegura el derecho a la defensa, procedente a su vez de “notus” significando conocido y “facere” que significa hacer. Este acto procesal es realizado de distintas maneras como, por cédula, personal, entre otros con el fin de hacer conocer a las partes interesadas el contenido de una resolución judicial (Hoyos, 1996).

**La Notificación Electrónica.** - Brito (2017) menciona respecto a la Ley N° 20886 y relaciona los procedimientos judiciales a través del uso de las e-services y las TIC como herramientas. Asimismo, entre Idrogo, Echaiz y Sanchez (2022), llegan a la conclusión que, aunque existe una conexión entre la notificación por correo electrónico y la productividad judicial, esta relación es mínima. Además, se destaca que al enviar información por correo electrónico puede ocasionar demoras y la pérdida de la información deseada.

**Cédulas de Notificación.** - En el país existen diversas herramientas para la actuación del contenido, teniendo en cuenta que debe primar la garantía de un debido proceso tal como indica el artículo 139° de la Constitución Política del Perú. En razón del artículo 160° del Código Procesal Civil, indica el carácter y forma de la entrega de

una cédula de notificación, sin embargo, no indica cómo debe ser el actuar del notificador al no ubicar esta dirección. En este ejercicio se diligencia una cédula bajo puerta al no ser recibida por el actor o un tercero en el domicilio, sin embargo, otros suelen devolverla al Juzgado, indicando los motivos de no entrega, sin embargo, este método afecta directamente los principios de economía y celeridad procesal afectando el trabajo jurisdiccional. (Malpartida, 2029)

**El Emplazamiento.** - Es el primer requerimiento del hecho por mandato judicial a fin que el emplazado pueda comparecer dentro del plazo que se señala y pueda participar como parte del proceso, salvaguardando su derecho a la defensa. (Lama,2023)

### ■ 1.7.3 Demora en los procesos judiciales.

Teniendo a colación un artículo de la plataforma del Estado peruano en el año 2014, aquel juez que no resuelve una causa dentro de los plazos procesales incurre en demora o también conocido como retardo procesal, ello afecta estrictamente a principios como la tutela jurisdiccional efectiva y el principio del debido proceso, ya que el demandante que reclama como derecho la impartición de la misma sin dilaciones indebidas y por el lado del demandado, tiene derecho a un plazo razonable. Es por ello que, en todos sus niveles, los jueces deben hacer prevalecer el artículo 184.1 de la LOPJ, y así resolver con celeridad los procesos de su jurisdicción. (Alvarado, 2014).

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### ○ 2.1 Tipo de investigación

Esta tesis es de **tipo básica**, desarrollando las implicancias que arrastran los efectos de demora en la notificación de la demanda y diagnosticando la problemática que se plantea, en ese sentido podemos precisar que en palabras de Azuero (2018), este tipo de investigación busca ayudar a la obtención de datos partiendo de conceptos teóricos generalmente operacionalizados, en el que se describe cada punto de desarrollo de la investigación el cual el investigador debe de justificar con la finalidad de construir uno o más fundamentos que apoyen su postura.

Al respecto, Grajales (2000) señala que la investigación básica, busca extender los conocimientos científicos, sin tener interés en aplicar en forma práctica. En esa misma línea, Esteban (2018), sostiene que, la investigación básica se motiva en encontrar información nueva, es decir, conocimiento por conocimiento.

Teniendo como nivel de estudio **descriptivo-explicativo**, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), mencionan que los estudios de alcance descriptivo tienen como finalidad el describir la información que se obtenga en relación a las variables que se estudien, es decir lo que busca es describir mas no de relacionar, en razón a ello, la presente investigación pretende determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento en los procesos de Alimentos del Juzgado de Paz Letrado, La Molina - 2022.

Teniendo como **diseño el no experimental** para el presente, toda vez que los límites fueron determinantes sin realización de pruebas o experimentos.

El enfoque utilizado en esta dedicada investigación es **cualitativa**, donde su objetivo,

según Hernández y Mendoza (2018), versan en estudiar, entender y explicar los fenómenos, desde la perspectiva de las experiencias de los entrevistados, es así que en el presente estudio se recaba información de los servidores que brindan servicio en un Juzgado de Paz Letrado a los alimentistas en relación a determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos, la cual aplicará instrumentos estandarizados, como recolección de datos de los conocimientos de los entrevistados.

## ○ 2.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación de la presente tesis se encuentra dirigida al **diseño de la fenomenología hermenéutica** donde Fuster (2019) comenta que la fenomenología hermenéutica está fundamentada en el estudio la experiencia personal respecto a un hecho vivido, siendo su objetivo inicial la comprensión esta experiencia en su verdadera incógnita; este entendimiento, a su vez, tiene como finalidad desarrollar la toma de conciencia alrededor de esta problemática. En atención a ello, la autora ha optado por recabar información de servidores públicos de la misma jurisdicción y especialistas en esa materia, debido a su amplia experiencia en los procesos de alimentos.

## ○ 2.3 Población y Muestra

### ■ 2.3.1 Población

Para Gallardo (2017) la población es el conjunto de personas que cumplen con características comunes para la población de estudio. Es así que la población determinada para el presente estudio tiene como características en común ser servidores públicos con experiencia en los Juzgados de Paz Letrado que se especializan dentro de la rama del derecho de familia.

Para determinar lo necesario en esta tesis, se tiene como población para estudio a los 3 jueces, 8 especialistas, 6 asistentes de notificación y 8 secretarios de un Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia en Lima en adelante “servidores” siendo un total de 25 servidores, habiendo detallado a esta población de la siguiente manera:

■ **Tabla N.º1: Tabla de Población:**

Juzgado	Nº Juez	Nº Especialistas	Nº Secretarios	Nº Asistentes de notificación	Subtotal de servidores
1 JPL	1	3	3	2	9
2 JPL	1	3	3	2	9
3 JPL	1	2	2	2	7
<b>Total de servidores</b>					<b>25</b>

*Fuente: Autoría propia*

■ **2.3.2 Muestra**

Según Sabina (1992, citado en Behar, 2008), la muestra llega a ser un subgrupo de la población que forma parte del conjunto determinado sobre la cual se aplicará la técnica e instrumento.

La muestra idónea elegida será de carácter intencional, con referencias a los especialistas de la materia: En cada Juzgado de Paz Letrado de dicha sede, puede identificarse entre dos y tres materias de especialidad comprendidas en: Civil, Familia Civil y Penal- faltas; es de esta manera que mediante el filtro de especialidad y conocimiento de la materia, es decir quienes tienen especial labor para con los usuarios que tienen procesos de alimentos en trámite, donde se haya podido identificar la cédula de notificación devuelta en el emplazamiento durante el 2022, de esa

manera se dispone entrevistar al juez del juzgado, a 1 especialista en materia de familia de cada juzgado, a 1 secretario de la misma materia de cada juzgado y a 1 asistente de notificaciones de cada juzgado de la misma especialidad, siendo un total de 3 jueces, 3 especialistas, 3 secretarios y 3 asistentes de notificación relacionados a la materia en un Juzgado antes mencionado, distribuyéndose la muestra de la siguiente manera:

■ **Tabla N° 2 Tabla de servidores**

JUZGADO	1 JPL	2 JPL	3JPL
MUESTRA	4 servidores.	4 servidores.	4 servidores.
<b>Total muestra</b>	<b>12 servidores</b>		

*Fuente: Autoría propia.*

Por conveniencia de la investigación se va a trabajar con una muestra de **12 servidores** públicos pertenecientes al Juzgado antes mencionado, quienes resuelven y tienen pleno conocimiento diario de las distintas problemáticas y causales que abarca el tema materia de análisis.

○ **2.4 Tipo de muestreo**

**El señalado es no probabilístico**, porque la elección no está sujeto a la probabilidad, sino están determinados a las características de esta investigación. Sobre lo expresado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señalan que, en las muestras no probabilísticas, la selección de los integrantes no es mecánico ni depende de la probabilidad, va depender del criterio del investigador donde las muestras seleccionadas responden al objetivo del estudio.

## ○ 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección

### ■ 2.5.1 Técnica

Chavez de Paz (2019) señala que las técnicas de recolección de datos están referidas a un proceso para la obtención de información a través de la evidencia (la información empírica).

En relación a lo señalado por Chávez de Paz, esta investigación opta por la recolección de dos técnicas para obtener las evidencias necesarias, la técnica de entrevistas y el análisis de documentos.

Asimismo, (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) señalan que la entrevista cualitativa se conceptualiza como una reunión para la recolección de datos mediante la conversación e intercambio de información entre el investigador y el entrevistado. En ese sentido, el estudio tendrá como **técnica la entrevista** a servidores públicos que laboran y resuelven los procesos de alimentos para obtener la información desde un conocimiento directo y experiencia en su labor profesional para poder determinar de manera más transparente los resultados de esta investigación.

Casasempere y Vercher (2020) afirman que la técnica del análisis documental en una investigación cualitativa es una etapa necesaria para llevar a cabo el trabajo,

### ■ 2.5.2 Instrumentos

López-Roldán y Fachelli (2015) afirman que la guía de entrevistas puede ser usada como una técnica o como método. Guía de entrevistas usada como una técnica, permite la recolección de datos por medio de interrogantes dirigidas a uno o varios entrevistados con el propósito de

obtener información oportuna para la investigación. Por otro lado, la guía de entrevistas como método se transforma en un proceso de investigación social, donde se integran varias técnicas para crear un objetivo en la investigación. Los instrumentos para recolectar información las siguientes:

- **GUIA DE ENTREVISTA:** Este instrumento consiste en un pliego de preguntas desarrolladas a base de la problemática planteada.
- **ANÁLISIS DE DOCUMENTOS:**
  - **FASE 1:** Se buscó realizar un análisis e interpretación de los expedientes recopilados en un Juzgado de Paz Letrado, sugeridos por los mismos miembros y posterior búsqueda en el CEJ.
  - **FASE 2:** Buscamos realizar un análisis e interpretación de las cédulas devueltas recopiladas en un Juzgado de Paz Letrado, en mérito a la solicitud verbal y autorización la Presidencia de una Corte Superior de Justicia de Lima, quienes brindaran la información requerida todo ello de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.

### ■ 2.5.3 Validez

Saavedra (2004), indica que la validez del conocimiento producido en una investigación son los miembros de cualquier clase correctamente determinada de personas, objetos o hechos.

Estando a ello, los instrumentos a aplicar en el presente trabajo de investigación cuenta con la **validez** necesaria al ser analizada por dos abogados, en primera oportunidad por un abogado y especialista en la metodología de la investigación y en segunda oportunidad por un

abogado especialista en procesos de alimentos, ambos con el propósito de acreditar aceptabilidad y valor de la presente investigación.

Es así que, se adjunta en anexos el certificado de validez de contenido del instrumento para juicio de expertos. Que se resume en la siguiente tabla.

■ **Tabla 3. Tabla de Validez de Guía de Entrevista**

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Resultado</b>
Entrevista	Guía de Entrevista	Darwin Delao Lizardo	Abogado especialista en materia de familia	100%	Aplicable
Entrevista	Guía de Entrevista	Jorge Alberto Costa Carhuavilca	Abogado Metodologo	100%	Aplicable

*Fuente: Elaboración propia*

Ahora, tomando a colación un cuestionamiento de la validez del análisis documental, como en este caso son el análisis de expedientes del Juzgado de Paz Letrado y la revisión de sus cédulas devueltas, López-Roldán y Fachelli (2015) indican que el análisis documental facilita una revisión eficiente para grandes volúmenes de documentos o información, de esta manera se dirige la atención del investigador a determinados segmentos que verdaderamente son de interés para el propósito de la investigación ayudando fundamentalmente en la delimitación del propósito, en la construcción de un correcto marco conceptual y el desarrollo del diálogo teórico, también permitiendo que durante

el proceso se pueda aprender, registrar, parafrasear y codificar las ideas más relevantes que van surgiendo y en último momento relacionarlas y generar el diálogo teórico.

■ **Tabla 4. Tabla resumen de Análisis Documental**

JUZGADO	N° EXPEDIENTES CON DOCUMENTOS DEVUELTOS		TIEMPO SIN ACTUACIONES (MESES)	REPROGRAMACION	UBICACIÓN
	CÉDULAS	EXHORTOS		ES DE AUDIENCIA POR EMPLAZAMIENTO INVALIDO	
1° JUZGADO					
DE PAZ LETRADO	5	2	5 – 11	3	ARCHIVO PROVISIONAL
2° JUZGADO					
DE PAZ LETRADO	9	1	4 – 12	5	ARCHIVO PROVISIONAL
3° JUZGADO					
DE PAZ LETRADO	11	3	4 - 15	4	ARCHIVO PROVISIONAL
PROMEDIO	25	6	4 - 15	12	ARCHIVO PROVISIONAL

*Fuente: Elaboración propia*

■ **Tabla 5. Tabla resumen de cédulas devueltas**

CÉDULAS DEVUELTAS	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
6	Adjuntar croquis para hallar domicilio
6	No existe dirección
10	Dirección incompleta

3	Anexos incompletos
<b>Total: 25 cédulas devueltas</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

■ **Tabla 6. Tabla de resumen exhortos devueltos**

EXHORTOS DEVUELTOS	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
2	Precisar correctamente la información del expediente
4	Dirección incompleta.
<b>Total: 6 exhortos consulares devueltos</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

○ **2.6 Procedimiento y análisis de datos**

■ **2.6.1 Procedimiento**

**En primer lugar**, con respecto al procedimiento realizado en el presente estudio se tiene la indagación de la información de estudios previos realizados respecto a la investigación como artículos científicos y tesis, en razón a ello se acudió a base de datos: vLex, SciELO, Dialnet y EBSCOhost. Donde se realizó la búsqueda con palabras claves como "Actos de Emplazamiento" "Proceso de Alimentos", "Demora en el proceso de alimentos". Como criterio de inclusión se consideró año de publicación 2019 a 2024, revistas científicas nacional e internacional, en idioma español y en texto completo "PDF".

Posterior a la obtención de los datos con las técnicas e instrumentos de recolección de datos, en el presente hicimos uso de distintos métodos, así como las herramientas de Excel, con el fin de obtener un orden idóneo y poder establecer una mejor explicación de los datos

recolectados a través de los distintos instrumentos.

En esta investigación se empleó el método comparativo y un análisis triangular, estos en su conjunto fueron útiles y pertinentes para comparar y analizar el criterio del Juzgado. Al respecto, Dieter (2020) señala que método comparativo consiste en realizar una serie de acciones en orden, con el fin de comparar un objeto de estudio específico y verificar los objetivos de una investigación.; al mismo tiempo Arias (2000) indica que, dentro de los métodos de investigación, la triangulación implica combinar dos o más instrumentos para recopilar datos con enfoques similares para medir una variable en un mismo estudio, lo que aumenta la precisión de los resultados.

Asimismo, se aplicó el método inferencial para la deducción e inducción en el análisis del tema investigado, a fin de confrontar las respuestas de los integrantes de la muestra de entrevistados con los objetivos planteados en la presente investigación, respecto a ello, Dieter (2020) afirma que el método inferencial consiste en un proceso de investigación en el cual, partiendo de una premisa específica, se obtiene nueva información llegando a una conclusión basada en dos o más proposiciones.

#### ■ **2.6.2 Aplicación de herramientas**

El análisis de los datos obtenido en la aplicación de los instrumentos a la muestra se realizó de la siguiente manera:

- **Fichas de análisis de expedientes.** Se solicitó autorización a los jueces para poder conocer los códigos de expedientes a través de los especialistas, quienes tenían conocimiento del estado especial de ciertos expedientes cuyas cédulas se hallaban

devueltas, identificando características importantes, como el número de expediente, el tiempo que lleva sin avanzar dicho proceso, si tuvo reprogramaciones de audiencia única, si se encuentra en archivo provisional y otras particularidades con el uso de la página de servicio CEJ.

- **Fichas documentarias.** A través de la autorización de los jueces, se analizó el reverso de cada cédula devuelta y se realizó un análisis del motivo particular por el cual dicha cédula se hallaba de vuelta teniendo en cuenta lo señalado por el notificador.
- **Guía de entrevista.** Mediante las preguntas señaladas en la guía de entrevista se obtuvo la colaboración de cada servidor público señalado en la muestra de entrevistados.

- **2.7 Aspectos éticos**

Viorato (2019) afirma que el incumplimiento de la ética en la investigación causa efectos negativos durante su aplicación, es más podría evidenciar irregularidades que pongan en entredicho el profesionalismo, la autenticidad y la credibilidad de quien realizó la investigación.

Resaltamos por la cita anterior que, en la presente investigación, primo el respeto de los principios necesarios para la elaboración de toda esta investigación, teniendo en cuenta los valores de la buena fe y la moral, así como la diligencia en el estudio y la responsabilidad; la autora respeto la información obtenida otorgando la cita necesaria y los datos empleados para la metodología con honestidad y probidad; por lo tanto, el total contenido puede considerarse como una fuente confiable.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este capítulo se evidencia los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos, como la **guía de entrevista** sobre el cual fueron consideradas **06 preguntas** dónde está considerada para el objetivo general y el objetivo específico N.º1 en relación a la investigación, las cuales fueron dirigidos a **12 servidores expertos** en la materia, ya que laboran en un Juzgado de Paz Letrado y resuelven precisamente los procesos de alimentos en la jurisdicción señalada. Entonces, los resultados obtenidos a través de la guía de entrevistas son los siguientes:

Respecto a los resultados obtenidos, a través del uso de la guía de entrevistas dirigidas a la pregunta de investigación qué es: ¿Cuáles son las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado - La Molina, ¿2022? y responder el objetivo de esta investigación, donde los expertos de la materia respondieron acorde a su experiencia y conocimientos. Teniendo como principales resultados los siguientes:

- **Con relación al objetivo general:** Determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado- La Molina, 2022.

#### ■ **Resultado N.º1. y Resultado N.º 2**

**La pregunta de la guía de entrevista fue: ¿Existe una demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un juzgado de Paz Letrado, La Molina -2022?**

A fin de determinar dicho objetivo, del resultado de la entrevista realizada a los expertos, (Aguilar, Herencia, Ataurima, Camacho, Balvin, Jara, Avalos, Ampuero, Chimoy y Ballena, 2022) coinciden en señalar que, efectivamente existe una demora en el acto de emplazamiento en dichos procesos de este juzgado dentro del año 2022.

Respecto a los resultados obtenidos a través del **análisis documental** dirigido a reforzar la pregunta de investigación, se narrarán los resultados.

Aplicando el análisis documental y ordenado su información recopilada en la tabla N° 3 a través del detalle, hemos podido identificar que, en suma existen 31 expedientes con documentos devueltos (entre cédulas y exhortos), al mismo tiempo estos tienen un promedio de 4 a 15 meses sin actuación alguna, con el tiempo hallado podemos determinar una demora, de la misma cantidad de tiempo hasta la fecha de análisis, 12 de estos 31 expedientes han tenido por lo menos 1 audiencia programada que no se llevó a cabo. Con ello es posible poder concluir en que existe demora en desarrollar estos procesos.

#### ■ **Resultado N° 3. y Resultado N° 4.**

**La pregunta de la guía de entrevista fue: ¿Considera que existen causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado, La Molina -2022? ¿Cuáles?**

Del resultado de la entrevista realizada a los 12 expertos, en el resultado N° 2 identificamos que, en suma, 10 entrevistados equivalentes a un 91.7% (usando la regla de 3 simples) de la muestra, considera que SI existen causales de demora en los actos de

emplazamiento.

Del resultado de la misma muestra, estos 10 especialistas anteriores identifican en que una causal es el aparato de apoyo ineficaz (Herencia, Ataurima y Camacho) y una incorrecta consignación del domicilio (Aguilar, Jara, Avalos, Ampuero, Chimoy, Balvin y Ballena), ello resume el poco apoyo de los agentes terceros que apoyan al estado, como el servicio Olva Courier, servicio de Notificaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores (en caso de los exhortos consulares) al momento de realizar las notificaciones en los domicilios consignados.

- **Con relación al objetivo específico N° 1:** Determinar si el incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado en los domicilios consignados es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado- La Molina, 2022.

#### ■ **Resultado N°5.**

**La pregunta de la guía de entrevista fue: ¿Considera que pudiese existir un incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado en los domicilios consignados en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado- ¿La Molina, 2022?**

Del resultado hallado, la mitad, de la muestra (Ataurima, Camacho, Arce, Ballena, Chimoy y Balvin). Consideran que existe un incorrecto diligenciamiento por parte del Juzgado en los domicilios consignados en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos durante los años delimitados, sin embargo, la otra mitad, (Aguilar, Herencia, Jara, Avalos,

Palacios y Ataurima) no considera lo mismo. Particularmente, Arce y Ballena ocupan el puesto de Asistente de Notificaciones y reconocen la existencia de un incorrecto diligenciamiento en sus funciones, dicha afirmación toma mayor credibilidad y dan mayor valor al objetivo planteado.

○ **Resultado N°6.**

**La pregunta de la guía de entrevista fue: ¿Considera que se puede utilizar un mecanismo para prevenir el incorrecto diligenciamiento por parte del Juzgado en los domicilios consignados dentro del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, La Molina - 2022?**

Se halló que una gran mayoría considera la importancia del uso de un mecanismo preventivo (Avalos, Palacios, Ataurima, Jara, Camacho, Balvin, Ampuero Ballena, y Arce) mientras que (Aguilar, Herencia y Avalos) no considera que esto pueda ser materia de prevención. A ello rescatamos mencionar al acuerdo del Pleno Jurisdiccional Distrital de los Jueces de Paz Letrado, Jueces Especializados y Mixtos de Alimentos del distrito Judicial de Ventanilla, ha establecido en su Acuerdo Plenario de fecha 09 de abril de 2015, en dicho acuerdo arribaron que la dirección domiciliaria del demandado consignada en RENIEC en concordancia con el numeral 4) del artículo 424 del Código Procesal Civil en cuanto al domicilio que el demandado señala en esta entidad, no es estrictamente vinculante para los efectos procesales, esto debido a la vigencia del artículo 3° de la Ley N.° 27273. Por lo que, si la actora solicita la notificación al demandado en el domicilio distinto al que aparece en el RENIEC, se debe declarar admisible la demanda, asimismo esta información brindada por el demandante se considera una declaración que acarree la responsabilidad penal que contrae el artículo del 441 Código Procesal

Civil” (pág. 12). Ello es importante para que el Juzgado tome la información como verídica y si existe alguna dificultad, la atribución de esta responsabilidad sea a la parte demandante.

- **Con relación al objetivo específico N° 2:** Determinar si la imprecisa consignación del domicilio es causal de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado- La Molina, 2022.

#### ■ **Resultado N°7. y Resultado N° 8**

Respecto a los resultados obtenidos a través del **análisis documental**, dirigido a responder la pregunta de investigación, se detallarán los resultados de las fichas documentales analizadas en el análisis del reverso de cada cédula / exhorto devuelto y el motivo particular por el cual dicho documento se hallaba en ese estado, teniendo en cuenta lo señalado por el notificador y consulado, que responden al objetivo del presente trabajo.

Tal como detalla la tabla N°4, identificamos que 6 cédulas fueron devueltas con la observación de adjuntar un croquis para hallar domicilio, el cual nos da a interpretar que la dirección señalada no era entendible o fácil de identificar; también identificamos una misma cantidad de 6 cédulas, cuya observación precisa la inexistencia de la dirección señalada, por otro lado, se hallaron 10 cédulas devueltas cuya dirección es incompleta, entendiéndose que no precisa número de lote, piso, calle u otros, y por último se hallaron 3 cédulas devueltas que respecta a la presentación imperfecta de la demanda bajo la observación de anexos incompletos.

En resumen, estos resultados, afirman la existencia de una incorrecta consignación del domicilio, en sus distintas observaciones (direcciones incompletas, direcciones no detalladas correctamente, direcciones inexistentes).

#### ■ **Tabla N° 4 Resultado N° 9**

Tal como refleja la información detallada en la tabla N° 4, se realizó un análisis del reverso de cada exhorto devuelto y podemos recoger las observaciones detalladas de los 6 documentos, que reflejan observaciones referentes a precisar correctamente la información del expediente y subsanación de actos cuya responsabilidad comprende a los Juzgados, como la precisión incompleta de la dirección dirigida.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y RESULTADOS

### ○ **DISCUSIÓN. -**

El presente capítulo **aborda la discusión y las conclusiones de los resultados** recabados a través de la aplicación del instrumento de la guía de entrevista realizados a 12 servidores públicos con amplia experiencia en la materia, estando a ello se desarrolló en tres temas: la primera es **limitaciones del estudio** que tiene como fin manifestar las limitaciones que ha tenido la investigadora en el recojo de los resultados, el segundo tema es respecto a la **interpretación comparativa**, que tiene como objetivo interpretar comparativamente los resultados con los antecedentes de la investigación.

#### ○ **4.1 Limitaciones. -**

Para el presente trabajo, se presentaron complicaciones en el procedimiento de elaboración, que de manera indirecta dificultaron la aplicación de las herramientas empleadas en su totalidad, la conocida carga procesal que los integrantes de la muestra identificada no podían ser entrevistada con el pliego de preguntas a su totalidad al tener como prioridad el debido cumplimiento de sus funciones, hallando como solución el uso de Google forms.

#### ○ **4.2 Interpretación comparativa. –**

En primer lugar, Díaz (2015), menciona que los resultados nos dan más claridad y dirección para tomar decisiones más acertadas para un buen resultado, así mismo cada investigador tiene el deber de recopilar la información que se obtuvo a partir de los instrumentos aplicados (p, 164). Ahora bien, se pasará a exponer los tópicos de discusión, en base a los objetivos de investigación y estudios previos.

- **Respecto al objetivo principal. -**

- **Respecto al resultado N° 1 y Resultado N°2.**

De los resultados se observa que la cantidad de 10 servidores, parte de la muestra, afirma la existencia de una demora en el acto de emplazamiento dentro de los límites antes mencionados. Cabe precisar que en el marco teórico del presente trabajo la Defensoría del Pueblo (2018), mencionó que el proceso de alimentos se planifica o diseña para ser rápido, y tiene como objetivo beneficiar a los reclamantes de este derecho proporcionándoles lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo, por lo que comenta Ríos (2018), en nuestro país la forma en que se lleva a cabo los procesos de alimentarios resulta en un exceso de casos que generan congestión y una carga procesal abrumadora. Esta situación afecta la continuidad de los procesos en muchos casos. Realizando el análisis comparativo de los autores antes mencionados y el resultado, la realidad contradice la finalidad del proceso de alimentos, sin embargo, confirma lo mencionado por otro autor y contribuye al objetivo principal de la presente investigación.

- **Respecto al resultado N° 3 y N° 4**

De los resultados se puede saber que existen causales de demora principales como el aparato de apoyo ineficaz y la incorrecta consignación del domicilio. A fin de determinar dicho objetivo, Monge (2019) en su trabajo de investigación concluye que es esencial que los efectos del emplazamiento se deban asumir en el ámbito jurisdiccional según las normas aplicables para las obligaciones del demandado y del Interés Superior del Niño. Asimismo, Ortiz, (2018) menciona que si los requisitos de la demanda no están bien formulados y no

están bien presentadas podría generar retraso en la demanda. A ello, del resultado N° 3 reiteramos en mencionar que en nuestros antecedentes nacionales tenemos a Huaycho (2021) que en su investigación llegó a la conclusión que la falta de verificación de las demandas por parte del servidor es causa dilatoria cuando se busca resolver un proceso de alimentos en su jurisdicción, puesto que el hecho haber señalado un domicilio inexacto, incompleto, incorrecto o por el mismo, desconocimiento del domicilio afecta en que las cédulas de notificación sean devueltas al juzgado y no se pueda llevar a cabo una pronta audiencia, asimismo Hermoza (2018) concluye que respecto a los aparatos de apoyo, el consulado participa de manera activa cuando recepciona toda comunicación para efectuar la notificación por exhorto; se sugiere asimismo que sería prudente hacer una publicación por notificación de edicto a través del mismo consulado peruano dirigido al extranjero, y de ser posible se omita o adicione el domicilio que señaló el juzgado de origen ya que puede tenerse como válido el último domicilio obtenido como información verídica lo reportado por el consulado.

En relación al tiempo identificado en promedio, si existe demora en estos procesos y realizando el análisis comparativo con los resultados de las técnicas aplicadas y los autores antes citados podemos concluir en que, si existen causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz Letrado de La Molina, además que estas causales identificadas por la propia muestra, en su mayoría es la incorrecta consignación del domicilio del demandado. Es de esta manera que puede corroborarse el objetivo principal de la presente investigación: Se ha determinado que las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos para el juzgado de paz letrado, La Molina 2022 son: 1. La incorrecta consignación del domicilio, 2. La actuación ineficaz

del aparato de apoyo.

○ **Respecto al objetivo específico N° 1.-**

Para determinar el mismo, es importante confirmar debidamente la existencia de autoanálisis y conciencia de la muestra, por lo tanto, se procedió a desglosar en dichos resultados.

■ **Respecto al resultados N° 5**

Tal como hallamos que la mitad de la muestra si considero en la existencia del incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado y parte de la muestra se consideró las respuestas de los asistentes de notificaciones, mencionamos que Garrote en el 2018 también señala que las causas de la demora en un trámite sobre el proceso de alimentos son el acto de notificación, la conducta administrativa sobre el despacho del juez y adicional a ello se puede identificar la burocracia en los trámites a seguir para resolver la demora del proceso de alimentos; de la misma manera a Ortiz (2018) quien afirma en su investigación que las causas de la demora en esta demanda son la carga en la vía procesal y el escaso apoyo administrativo por parte del poder judicial, debido que al tener una cantidad masiva de demanda laboral no pueden realizar un trabajo eficaz o rápido. El criterio de los autores antes citados son identificados por la investigadora como análisis objetivo respecto a los resultados de su propia investigación, sin embargo se orienta a una crítica a la labor jurisdiccional, entendiendo el margen de error común, la presión y la conocida carga procesal; estos autores desarrollan sus conclusiones responsabilizando a la labor de los agentes de sus juzgados como causa principal de dilación procesal, asimismo reiterando lo concluido por Huaycho (2021) donde la falta de verificación del domicilio es una causal de demora, se puede interpretar que los

responsables de la verificación son los propios servidores; sumando a la autocrítica de la muestra empleada en la presente investigación, es posible determinar la existencia de actuaciones equívocas u omisivas por parte del Juzgados de Paz Letrado.

#### ■ **Respecto al resultado N° 6**

En el mismo fin de dilucidar el primer objetivo la gran mayoría consideró que es importante darle mayor celo en las funciones mecánicas para prevenir el incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado. En nuestros antecedentes internacionales tenemos a Murcia (2015) concluyendo con la existencia de varios medios para poder comunicar en primer acto al demandado, de esta mera previniendo un incorrecto diligenciamiento de la demanda, así también abordó en su conclusión sobre el impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conocidas como las TIC en la justicia, ya que estas corren cierta influencia en muchos Órganos de Justicia, esto se aplica en varios países y que según estudios, contribuye a una mejora de los servicios en Latinoamérica, previniendo dificultades, aquello puede potenciar el motivo para el cual estas instituciones se han creado.

#### ■ **Respecto al resultado N° 7 y N° 8.-**

Al respecto, podemos deliberar de los resultados del análisis documental que las observaciones realizadas competen primigeniamente a un error, imprecisión o irresponsabilidad por parte de los justiciables y sus defensas en el descuido al momento de proporcionar información de tipo observable al Juzgado; no obstante, también refleja el carente filtro por parte de la administración de justicia para el correcto diligenciamiento de este. Tal como Hoyos (1996) y Lama (2023) conceptualizan, que la notificación es una de

las operaciones con mayor importancia en el proceso y que el emplazamiento debe ser el primer requerimiento del hecho por mandado judicial. De la misma manera Mamani (2020) concluye en su investigación que la administración de justicia es un filtro importante para este tipo de actos, sin ello no se podría continuar con el proceso.

En conclusión, la falta de verificación u omisión conforme advertimos en el primer objetivo es causa de la dilación en la solución de estos procesos.

- **Respecto al objetivo específico N° 2.-**

- **Respecto al resultado N° 9.**

Para determinar el mismo, es importante acotar que el análisis documental se encargó de dilucidar la discusión de este objetivo.

De estos resultados del análisis de los exhortos devueltos podemos dar cuenta que su mayoría tiene la observación de dirección incompleta o la falta de información respecto al expediente, para ello es importante tener en cuenta lo concluido en su artículo por Ochoa y Montalvo (2020), quienes afirman que la forma de tratamiento de citación dirigida a los demandados, vulnera el derecho de los alimentados cuando no se precisa correctamente el domicilio. Asimismo, Idrogo, Echaiz y Sanchez (2022) afirman que existe una relación directa entre la notificación por correo electrónico con la productividad judicial. A Través del análisis de estos exhortos podemos concluir que la imprecisa consignación del domicilio afecta directamente con el emplazamiento en este juzgado, y por tanto es una causal de demora.

### ○ 4.3. Implicancias. -

**La presente tesis tiene implicancias prácticas,** dado a que contribuye a alcanzar un resultado sobre una problemática social afectando a los derechos del menor, entre niños, jóvenes y adolescentes en el país, quienes en el reclamo de su derecho se encuentran perjudicados al hallar dilaciones y dificultades para la programación de su audiencia única y la ejecución del reclamo de su derecho, pues, no solo resulta perjudicial el solo acontecimiento procesal, sino, conforme el tiempo transcurrido continúa sin nuevos actos a su favor, el beneficiado sigue sin percibir alimentos. Con ello se pretende que no solo el lector pueda analizar mejor esta situación jurídica, sino pueda tenerlo en cuenta para futuros procesos.

**Respecto a las implicancias teóricas,** la presente posee información recopilada en el marco teórico como en los resultados de los antecedentes nacionales e internacionales respecto a figuras de investigación similares, estos nos permiten poder profundizar e interpretar mejor las premisas pertinentes y alcanzar a realizar un mejor análisis de los objetivos, que se han podido contrastar con las entrevistas realizadas, fichas documentarias y el análisis documental en un Juzgado de Paz Letrado de La Molina.

Los resultados obtenidos dan cuenta de la realidad en dicho juzgado y – por deducción de la autora – la realidad en varios juzgados de similar competencia en otras jurisdicciones, esta información puede ser usada para fines investigativos.

**En cuanto a las implicancias metodológicas,** esta investigación utilizó las técnicas de entrevista, análisis documental y revisión documentaria, no solo a fin de poder identificar o

dilucidar las preguntas del objeto ya planteado, sino para futuras investigaciones sobre la problemática y objetivos planteados.

En la técnica de la entrevista se aplicó un cuestionario con preguntas estructuradas a la muestra antes detallada, mientras que en el análisis de expedientes se ha identificado el número de expediente, el tiempo que lleva sin avanzar dicho proceso, si tuvo reprogramaciones de audiencia, si se encuentra en archivo provisional y otras particularidades con el uso de la página de servicio CEJ, así como la revisión documentaria analizando el reverso de cada cédula devuelta e identificando un análisis del motivo particular por el cual dicha cédula se hallaba de vuelta teniendo en cuenta lo señalado por el notificador.

**Respecto a las implicaciones legislativas**, a través de la presente se ha podido determinar las causales de la demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en un Juzgado de Paz letrado , La Molina 2022, y ello tiene un impacto en la finalidad de la ley N° 27337 y vulneración al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, por tanto resulta necesario poder aplicar supuestos normativos a fin de disminuir la problemática identificada, tales como proyectos de ley a fin de mitigar las omisiones en temas de gestión, poder añadir un filtro de verificación de domicilio con el fin de asegurar la tutela jurisdiccional efectiva en casos particulares para los demandantes, e incluso capacitaciones para el aparato de apoyo, ya que actualmente los supuestos hallados no se encuentran dilucidados en una regulación debida en el contexto social y científico.

La investigación que se lleva a cabo **proporciona información sobre la carga de trabajo en diversas instituciones estatales**, especialmente en el Poder Judicial, y cómo esto afecta

derechos fundamentales como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y principios como celeridad procesal, la economía procesal y otras que deriven de éstas. Este proyecto tiene como objetivo abordar esta problemática mediante directrices específicas y alcances definidos.

## CONCLUSIONES

1. De la pregunta principal se cuestionó ¿Cuáles son las causales de la demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz letrado, La Molina 2022? Obteniendo como objetivo principal determinar las causales de demora en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en el Juzgado delimitado; concluyendo que primero, si resulta la existencia de una demora en el acto de emplazamiento dentro de los límites antes mencionados y; segundo que de los resultados se puede determinar la existencia causal de demora como el aparato de apoyo ineficaz y la incorrecta consignación del domicilio.
2. La primera pregunta específica se cuestionó de la siguiente forma: ¿De qué manera se explica el incorrecto diligenciamiento de los domicilios consignados en los actos de emplazamiento dentro del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz letrado, La Molina 2022? Buscando determinar si el incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado en los domicilios consignados es causal de demora en el Juzgado ya delimitado; concluyendo que la mitad de la muestra confirmó este hecho por parte del juzgado, teniendo en cuenta en su gran mayoría a opto por la afirmación al considerar mecanismos de prevención ante un incorrecto diligenciamiento por parte del mismo Juzgado como una aceptación indirecta sobre la responsabilidad de diligenciar los actos corresponde al mismo Juzgado de manera

responsable, así como la respuesta afirmativa sobre la consideración de un incorrecto diligenciamiento por parte del juzgado por los mismos asistentes de notificación, aquellos responsables de este acto, por lo tanto el objetivo se encuentra debidamente acreditado.

3. La segunda pregunta específica fue: ¿De qué manera influye la imprecisa consignación del domicilio? En las condiciones antes señaladas, determinamos que la imprecisa consignación del domicilio si influye en el proceso de alimentos, determinantes como una causal de demora e influye en correcto desenvolvimiento del proceso de alimentos, de ello se evidencia que, la falta de verificación u omisión de las direcciones a notificar si es causa de la dilación en la solución de estos procesos.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** - En lo que respecta a las causales de demora en el emplazamiento de dicho juzgado, se recomienda al estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ofrecer y reforzar las capacitaciones al personal jurisdiccional respecto al tratamiento correcto de las labores administrativas y sus consecuencias jurídicas, a fin de dilucidar más conciencia en la importancia de su labor jurisdiccional en el proceso de alimentos.

**Segundo.** - En relación al diligenciamiento del emplazamiento en los juzgados, se recomienda a los jueces poder conocer verdaderamente sus cifras de avance y despacho satisfactorio en este tipo de procesos, a fin de poder establecer metas reales y claras, de esta manera tomar medidas de tratamiento y ejecutarlas ante una dificultad identificada que pueda afectar el correcto desenvolvimiento en estos procesos.

**Tercero.** - En relación a la imprecisa consignación del domicilio como causal de demora en los emplazamientos, se recomienda tomar énfasis al momento de calificar una demanda, así como verificar que la información proporcionada sea la correcta, de esta manera se podrían prevenir y evitar reprocesos en las gestiones.

## REFERENCIAS

1. Mamani, O. (2020). Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso. [Tesis para optar el grado de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21424>
2. Defensoría del Pueblo, (2018). El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos. Lima: Serie Informe de Adjuntía- Informe N° 001-2018-DP/AAC.<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
3. El Tiempo (2021). "Pensión alimentaria: la deuda que no deja dormir a los padres". Disponible en línea en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otrasciudades/pension-alimentaria-en-colombia-2021-por-que-es-dificil-hacer-cumplirla-sentencia-631856>
4. Poder Judicial (2020) Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/RA-000167-2020-CEPJ.pdf>
5. Linares, L. C. , y Orozco, L. A. (2019). La variación en la notificación según el código general del proceso-basado en la economía procesal para el 2016 [Bachelor's thesis, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Digital de UGC. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/2837>
6. Loza Cevallos, J. J. (2022). La caducidad del derecho en los procesos judiciales de alimentos transnacionales [Tesis de maestría, Universidad Técnica del Norte]. Recuperado de <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12086>

- S/A. (S/D de S/M de S/A). Universidad de Jaén. Obtenido de Universidad de Jaén:  
<https://www.ujaen.es/>
7. Ochoa Diaz y Montalvo Ramos (2020) Proyecto de reforma al Art 56 del Código Orgánico General de Procesos para agilizar el procedimiento de la citación en Demanda de Alimentos [tesis de bachiller, Universidad Regional Autónoma de Los Andes] Repositorio Digital. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11008>
  8. Vicuña (2022).”La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos” [Trabajo para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales].
  9. Choez Rubel y Vinuesa Suarez “Vulneración de garantías del debido proceso en la acumulación de pensiones alimenticias” [Tesis de bachiller, Universidad de Guayaquil] Repositorio digital recuperado de:  
<https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0b2b548e-3214-4926-b8c3-a4b1e6e8527f/content>
  10. Sergio Cotta (2022) Justificación y obligatoriedad de las normas. Recuperado de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=aU\\_pEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=la+justificacion+en+una+investigacion&ots=JqiAcK9Pkr&sig=1BCdvZdrhka\\_Kr53LgKdJST8kjE#v=onepage&q=la%20justificacion%20en%20una%20investigacion&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=aU_pEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=la+justificacion+en+una+investigacion&ots=JqiAcK9Pkr&sig=1BCdvZdrhka_Kr53LgKdJST8kjE#v=onepage&q=la%20justificacion%20en%20una%20investigacion&f=false)
  11. Jose Luis Arias Gonzales, (2021) Diseño y Metodología de la Investigación. Primera Edición, Arequipa, Recuperado de:  
[https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)

12. Brito, J. (2017). Elaboración electrónica de métodos legales: Chile, Latinoamérica y el mundo. Propuesta de posgrado, Universidad de Chile, Santiago. Recuperado de <https://acortar.link/wSo4QI>
13. Valdés C. (2018). Hypothesis of work and business usefulness. <https://n9.cl/9xjc4>
14. Hernández and Rodríguez, S. (2014). Prologue to organization. General managerial hypothesis: beginning, development and vanguard. México: McGRAWHILL/Interamericana Editores, S.A. DE C.V
15. Zamora, A. I., Rodas, C. A. E., & Ortega, J. A. S. (2023). Sistema de notificaciones electrónicas y la productividad judicial en la corte superior de justicia de Cajamarca. *Vox Juris*, 41(1).
16. Malpartida (2020) Incidencia de la notificación por comisión mediante exhorto en la solución del conflicto del proceso de alimentos, en el plazo legal en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de huánuco, 2017 - 2018. Recuperado de <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2385/MARTEL%20MALPARTIDA%2c%20Eric.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
17. HOYOS. Arturo. (1996). “El debido proceso”. Santa Fe de Bogotá: Editorial Themis.
18. LINARES, Juan. (1989). “Razonabilidad de las Leyes. El «debido proceso» como garantía innominada en la Constitución Argentina”. Buenos Aires: Astrca.
19. **Casación 883-2013, Junín**
20. **Lama More, H. E. (2023). El efecto del emplazamiento judicial al poseedor en la**

usucapión. *THEMIS Revista De Derecho*, (83), 203-213.

<https://doi.org/10.18800/themis.202301.011>

21. Esteban, N. (2018). Tipos de investigación.

<https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

22. Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010)

23. Gallardo, E. (2017). Metodología de la investigación: manual autoformativo. Editorial Universidad Continental:

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)

24. Grajales, T. (2000). Tipos de investigación.

<https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>

25. Lopez-Roldan, P. L. R., & Fachelli, S. F. (2015). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA* (1º) [Edición digital]. Edifici B.

<https://tecnicasavanzadas sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/156/2020/08/A04.02-Roldan-y-Fachelli.-Cap-3.6-Analisis-de-Tablas-de-Contingencia-1.pdf>

26. Saavedra, M. S. (2004). *Elaboración de tesis profesionales*. Editorial Pax México.

27. Casasempere-Satorres, A., & Vercher-Ferrándiz, M. L. (2020). Análisis documental

bibliográfico. Obteniendo el máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas. *New Trends in Qualitative Research*, 4, 247-257.

28. Sánchez, Maream J Fernández, Mariela, Diaz, Juan C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.  
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
29. Córdova, P. V. (2006). El nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana. *Revista internauta de práctica jurídica*, (4).
30. Cantuarias, F. (1987). Derecho de alimentos a favor del hilo alimentista. *THEMIS Revista de Derecho*, (8), 83-84.
31. Cardona Zuleta, E. (2018). Aspectos culturales del trámite de asuntos de derecho a los alimentos para descendientes.
32. Leyva Ramírez, C. A. (2014). Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos.
33. Luque, A. H. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 81-116.